

Intervención informa sobre fazones.

Señor Juez:

Guillermo Nudenberg y Andres Shocron Interventores designados en estos caratulados "VICENTIN S.A.I.C. s/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25023953-7, a V.S. dicen:

Que venimos por el presente a informar a V.S. de las diversas propuestas y negociaciones en curso para contratos de fazón en las plantas de la concursada.

Como se verá a continuación resepecto a soja, hemos recibido propuestas vinculantes y firmes por un por un total de 510.000 tons. mes, esto es, en exceso de la capacidad de molienda disponible en las plantas de Vicentin S.A.I.C. ("Vicentin"). Además, hay otros interesados que han manifestado su intención de fazonear.

Aclaraciones previas.

Aún a riesgo de ser reiterativos, tal como hemos mencionado en otras presentaciones efectuadas en estos autos, debemos ser claros – una vez más – que los flujos que generen estos nuevos fazones permitirán - por el periodo contratado - acotar el déficit de las actividades industriales pero de ninguna forma serán suficientes para solventar todos los costos estructurales de la concursada ,por su sobredimensión la cual hemos oportunamente informado, como así tampoco atender, la totalidad del pasivo post concursal que se ha generado (aproximadamente USD 30,5 millones al 31.03.2025).

Sin perjuicio de lo expuesto es fundamental poder contar con el apoyo de las empresas proponentes a las cuales agradecemos el esfuerzo y predisposición, no obstante aclarar que, las condiciones que más abajo se detallan son de mercado.

Asimismo, queremos dejar informado que el costo del mantenimiento necesario para la puesta en marcha de San Lorenzo es de aproximadamente USD 1,4 millones. Vicentin estará afrontando parte de ese costo con tarifa de los fazones a firmar pero, en el futuro, esos fondos faltarán para futuros mantenimientos que fueren necesarios.

Ofertas de fazón en planta San Lorenzo y almacenamiento en Ricardone.

Hemos recibido tres ofertas de fazón. Una presentada por seis empresas **(ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA., BUNGE ARGENTINA S.A., CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, LDC ARGENTINA S.A. MOLINOS AGRO S.A. y VITERRA ARGENTINA S.A)** y otras dos por separado **(COMODITIES S.A. y UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP LTDA.)**.

Las empresas oferentes son todas con la solvencia necesaria para poder fazonear en la situación actual de Vicentin

Determinación del volumen de molienda.

Las ofertas recibidas presentan paridad de condiciones tanto en precio como en cantidades. Pero a su vez cada una tiene ciertas particularidades que son importantes para sostener la actividad industrial de Vicentin razón por la cual desde éste órgano entendemos que, lo más apropiado es que todas las oferentes dentro del periodo de

molienda de 6 meses que fue común a las ocho empresas, participen con sus respectivos fazones.

Es por ello que hemos decidido asignarles a cada una de ellas un volumen igual en toneladas de acuerdo a la capacidad productiva máxima de Vicentin que es de 400 mil toneladas/mes; esto es, 50 mil toneladas/mes para cada una. Esta proporción podrá variar de acuerdo al volumen resultante de la capacidad real que efectivamente arrojen las dos líneas de producción.

Por otra parte consideramos que también es necesario para el adecuado respaldo de las producciones que el almacenamiento disponible de Ricardone sea otorgado en partes proporcionales a la molienda contratada. Si existiere capacidad disponible en exceso de lo dicho, el remanente se podrá re asignar según el interes que haya.

Precios.

Como mencionamos, el análisis de las diferentes ofertas arroja que no hay variación sustancial en los precios.

Es por ello que esta Intervención considera que los precios por los conceptos incluidos en la propuesta deberían ser de U\$S 20/ton. para los dos primeros meses, U\$S 19/ton. para el siguiente bimestre y U\$S 18/ton. para el ultimo bimestre.

Un tema a renegociar y que impacta en el costo del fazón es el pedido de cada fazonera de lecitina lo cual acarrea costos adicionales para Vicentin y consideramos que debería adicionarse U\$S 1,5/tonelada o bien un porcentaje sobre el precio de la lecitina para que Vicentin pueda afrontar esos extracostos.

Los rendimientos de la molienda se considerará de acuerdo al resultante real de cada planta.

El costo de almacenamiento en Ricardone según las ofertas recibidas es de entre 4 y 5 U\$S por lo cual consideramos que el mismo debería cerrarse en el valor de U\$S 5, valor histórico cobrado por ese servicio en años anteriores y el flete entre Ricardone y San Lorenzo, en su caso, será afrontado por cada fazonero.

Plazo.

Siendo que para la primera semana de junio se prevee la finalización del mantenimiento de la línea de 10.000 tons. y que, de poder suscribirse los contratos en la semana que se inicia, a partir de la segunda semana de junio de 2025 estaría disponible la segunda línea de 6.000 tons. Nos referimos a la planta de San Lorenzo.

Por lo dicho en el párrafo anterior, el periodo de molienda debería iniciarse el 1ro. de junio de 2025 y según lo ofertado (6 meses) finalizaría el 30 de noviembre de 2025.

Esta Intervención propone extender el periodo hasta finales de diciembre de 2025 (a opción de cada fazonero) a una tarifa menor a la del último mes que deberá ser negociado entre las partes. La propuesta de la Intervención es de U\$S 16/ton.

Comité de seguimiento.

Además de los controles previstos en las cláusulas contractuales de uso y práctica, entendemos útil que se conforme un grupo entre representantes de cada empresa con la Intervención, para poder efectuar un seguimiento de cada contrato y el destino de los fondos que se generen por los mismos así como poder estar al corriente

de la situación real de Vicentin en todo momento, inclusive posibles cambios que se puedan dar como, por ejemplo, alguna variación en la asignación de producción o almacenamiento por fuera de lo definido en la regla general fijada por esta Intervención. Todo a fines de garantizar a un flujo de información transparente y sin que signifique para las empresas fazoneras la asunción de ninguna responsabilidad.

Comité de coordinación.

Dada la cantidad de empresas intervinientes es fundamental que se establezca una coordinación muy fluida con el sector de logística y coordinación de Vicentin y que se puedan estructurar acciones para optimizar la capacidad productiva, de almacenamiento y embarque entre las 8 empresas.

Pérdida de identidad.

La mercadería ingresada en Vicentin luego de los controles de calidad usuales de la industria debe “perder identidad”.

Al finalizar el periodo de industrialización se harán los balances de masa y distribución para asegurar que todos los participantes puedan controlar el destino de sus productos y el salvaguardo de su mercadería.

Propiedad de la mercadería.

La materia prima entregada por cada cliente y los productos industriales resultado del fazón son propiedad de cada uno de ellos, no confundiéndose con el patrimonio de Vicentin en ningún momento.

Anticipos financieros.

Algunos oferentes propusieron pagos adelantados de almacenamiento como así también de fazones. Dada la precariedad del estado financiero de Vicentin, estos anticipos son sumamente relevantes para poder poner la planta en condiciones de funcionamiento, esto es, comprar los insumos críticos (gas, energía eléctrica, hexano entre otros) para poder afrontar la producción.

Otros aspectos a considerar.

Algunas de las propuestas establecen reservas de capacidad para la campaña de girasol del 2025/2026. Desde la Intervención se ofrecerá a todos los participantes con el fin de procurar asegurar la continuidad de la operación de los activos de la empresa.

También existen solicitudes de utilización de capacidades de biodiesel y neutralizado que deberán ser negociados entre las partes con el fin de lograr la mayor rentabilidad de los márgenes de molienda. Esta Intervención sólo participará en esos casos como facilitador para poder coordinar esas actividades.

En el caso de la planta de Ricardone, desde el mes de agosto hasta noviembre habrá capacidades ociosas. Hay en marcha estudios para, en su caso, poder llevar adelante ciertas producciones que permitan reducir los costos fijos de esa instalación. También es necesario en esta planta maximizar la capacidad de procesamiento de semillas especiales en el periodo noviembre - diciembre de 2025, la cual ya cuenta con capacidad reservada y anticipada por parte de BUNGE ARGENTINA S.A..

Cronograma de instrumentación. Aprobación judicial.

Notificaremos las condiciones antecedentes a cada proponente para que exprese su conformidad con las mismas, en general, dentro de las próximas 24 hs.

Fecho, se les remitirá la oferta formal, con las condiciones contractuales aplicables según el modelo de contrato que ha venido utilizándose en Vicentin en años anteriores más las que se acuerden actualmente.

Teniendo en cuenta que los oferentes han solicitado la aprobación de los contratos por parte de V.S.. Esta Intervención, en virtud de las actuales circunstancias de Vicentin, concide con que ello resulta conveniente, maguer tratarse de actos del giro ordinario de la concursada.

Es intención de éste órgano que se pueda contar con los contratos vigentes durante el curso de esta semana que se inicia en la fecha (Lunes 12 de mayo de 2025) toda vez que la urgencia así lo impone, para poder programar el pago de los insumos y reparaciones necesarios para la puesta en marcha y, sobre todo, reprogramar el pago de salarios. Esperamos poder someter las condiciones finales de los fazones a la mayor brevedad.

Por lo dicho, respetuosamente, solicitamos desde ya se arbitren los medios procesales para que una vez presentadas las propuestas firmadas las mismas puedan ser tratadas dentro del marco temporal propuesto.

Renuncia a preferencia.

Las empresas Bunge Argentina S.A. y Viterro Argentina S.A. y la Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda. han suscripto con Vicentin la prórroga de la vigencia de los Acuerdos Definitivos que basaron la propuesta de concordato de la concursada hasta el día 28 de agosto de 2025 (en principio y salvo vicitudes que el acuerdo de prórroga establece).

Dentro de dichos documentos contractuales se cuenta el denominado Acuerdo Marco de Inversión que , en su sección 4.21, establece un derecho de preferencia para las nombradas firmas y cooperativa sobre el uso de las instalaciones industriales de Vicentin, desde la entrada en vigencia de dichos documentos y hasta que, eventualmente, se cumplan las condiciones previstas para su perfeccionamiento o, por el contrario, la vigencia se extinga por las causas que las partes han establecido.

Por lo tanto y a tenor de lo que expusimos en el presente escrito, teniendo en cuenta que habrá otros fazoneros además de las tres entidades referidas, estas últimas deberán suscribir la renuncia expresa a dicha preferencia respecto a las ofertas de contratos a los demás participantes.

PETITORIO: Por lo expuesto a V.S. solicitamos:

Se tengan presente lo informado, a sus efectos.